



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES DE ZAPOPAN.



Gobierno de  
**Zapopan**



# Manual de Organización

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS  
JUVENTUDES DE ZAPOPAN,  
JALISCO





## ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
I	Introducción	3
II	Fundamento jurídico del manual de organización	4
III	Normatividad	9
IV	Atribuciones	10
V	Estructura Orgánica	13
VI	Objetivos y Funciones	15
VII	Autorizaciones	18

ELABORÓ:	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES		
FECHA DE EMISIÓN:	12 –MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-02	VERSIÓN:	00

2





## I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

ELABORÓ:	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES		
FECHA DE EMISIÓN:	12 –MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-02	VERSIÓN:	00

3





## II.FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

### A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### Título Quinto

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

### B. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

#### TÍTULO QUINTO

#### OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

#### Capítulo II

#### De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

ELABORÓ:	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES		
FECHA DE EMISIÓN:	12 –MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-02	VERSIÓN:	00

4





I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

**C. Constitución Política del Estado de Jalisco.**

Título Séptimo

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

**D. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.**

Capítulo VIII

De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 39 Bis. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y sus respectivas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre éstos y los poderes del Estado, así como entre los primeros y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

El uso de la firma electrónica certificada para los servidores públicos se establece en el reglamento respectivo.

Capítulo IX

De los Ordenamientos Municipales

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

ELABORÓ:	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES		
FECHA DE EMISIÓN:	12 –MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-02	VERSIÓN:	00





- I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

## E. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

### Título Segundo De la Información Pública

#### Capítulo I De la Información Fundamental

##### Artículo 8. Información Fundamental — General

- 1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:
  - IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:
    - c) Los manuales de organización;
    - d) Los manuales de operación;
    - e) Los manuales de procedimientos;
    - f) Los manuales de servicios;

##### Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos

- 1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:
  - VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

ELABORÓ:	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES		
FECHA DE EMISIÓN:	12 –MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-02	VERSIÓN:	00



## F. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

Título Quinto  
Coordinaciones Generales  
Capítulo I  
Disposiciones Comunes

**Artículo 41.** Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias de primer nivel de la estructura organizacional establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a ellas, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.

**SEXTO TRANSITORIO.** A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la correcta y debida aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 12 meses, para quedar en concordancia con este instrumento.

## G. Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

Título Cuarto  
De la Información Pública  
Capítulo II  
De la Información Fundamental

Artículo 54. Es información fundamental para el sujeto obligado y para sus dependencias:

La establecida por la Ley y la Ley General.

ELABORÓ:	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES		
FECHA DE EMISIÓN:	12 –MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-02	VERSIÓN:	00







## H. Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco

### Título III Capítulo I Del uso de medios electrónicos

Artículo 27. El titular de la Dirección de Innovación Gubernamental debe establecer mecanismos tecnológicos que permitan recibir, por medios de comunicación electrónica, las promociones o solicitudes que se les formulen en la gestión de los procedimientos administrativos que aquéllas determinen, para lo cual consideran que dichos mecanismos representen mejoras en los tiempos de atención, disminución de costos, oportunidad para elevar la eficiencia y transparencia, incrementar la productividad o mejorar la calidad de los servicios que se prestan.

#### I. Acuerdo del Comité Municipal de Mejora Regulatoria

Mediante Acta de fecha 5 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria aprobó el Plan de Acción de Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital y el acuerdo de acción específica “política cero papel”, en concordancia con el artículo 5 fracción 5 del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES		
FECHA DE EMISIÓN:	12 –MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-02	VERSIÓN:	00

8





### III. NORMATIVIDAD

#### Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Título V, Artículo 115.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### Estatal

- Constitución Política del Estado de Jalisco Titulo Tercero, Capitulo Único, Artículo 15, Título Séptimo, Capitulo II, Título Octavo, Capitulo I.
- Ley de Servidores Públicos Del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco

#### Municipal

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, Título Quinto, Capítulo I, artículos 41, 42, 43, 44 y 45, Capítulo VI, artículos 52 y 53.
- Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco
- Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan Jalisco.

ELABORÓ:	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES		
FECHA DE EMISIÓN:	12 –MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-02	VERSIÓN:	00

9





## IV. ATRIBUCIONES

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco		
Art.	Fracción	Atribuciones del Instituto Municipal de las Juventudes
53	IV	Fomentar entre los servidores públicos la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad social;
	IX	Promover la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria;
	XIV	Colaborar con los demás órdenes de gobierno y las instancias competentes, en el desarrollo de la educación en el Municipio;
	XXI	Establecer en el ámbito de su competencia, programas y acciones de capacitación que contribuyan al aumento del número de jóvenes y adultos que tienen competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo digno y el emprendimiento;
	XXIII	Establecer programas y becas para otorgar apoyos diversos a los estudiantes de bajos recursos de acuerdo a los lineamientos en la materia;
	XXVI	Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio de Zapopan, Jalisco;
	XXVII	Incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura en escuelas y centros barriales;
	XXX	Proponer al Ayuntamiento en coordinación con las dependencias competentes, los términos de las convocatorias para la presentación de candidatos a recibir los premios que determine el Ayuntamiento y llevar a cabo su publicación;
	XXXI	Proponer, y colaborar con las actividades museísticas e históricas con las dependencias competentes;
	XXXIII	Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio;
	XXXIV	Coadyuvar con las dependencias competentes con el desarrollo y mejoramiento de la vía recreativa;
	XXXV	Implementar actividades recreativas en los núcleos de población, que fomentan el sentido de comunidad y las relaciones interpersonales;
	XXXVI	Sensibilizar a la población de la importancia de llevar a cabo actividades recreativas;
XXXVII	Diseñar políticas públicas orientadas al fortalecimiento del tejido social y el desarrollo comunitario;	

ELABORÓ:	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES		
FECHA DE EMISIÓN:	12 –MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-02	VERSIÓN:	00



Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco		
Art.	Fracción	Atribuciones del Instituto Municipal de las Juventudes
	XXXIX	Promover el arte, cultura y deporte en la red de Centros de Inclusión y Emprendimiento;
	XLIII	Promover y fomentar que la población se apropie de los espacios públicos como estrategia de cohesión social;
	XLIX	Promover el conocimiento, respeto y la apropiación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en los diferentes sectores sociales;
	XLIX	Diseñar e implementar proyectos y programas encaminados a la prevención del embarazo adolescente, de manera transversal con las dependencias de la Administración Pública Municipal, los cuales deberán atender la Estrategia Nacional y la política pública estatal de prevención del embarazo en adolescentes, así como apearse al respeto y promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, los derechos de las niñas, niños y adolescentes, perspectiva de género e interés superior del menor;
	LXVIII	Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Funciones que se derivan de las atribuciones			
Art.	Fracción	Núm.	Descripción general de funciones
53	IV	1	Responder dentro del término establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco y sus Municipios.
	IX	1	Ejecutar programas que abonen a la cohesión comunitaria en entornos vulnerables propensos a factores de riesgo.
	XIV	1	Crear alianzas con los sectores públicos, privados y de la sociedad civil.
	XXI	1	Diseñar, planear, ejecutar, monitorear, evaluar y vincular programas formativos en materia de emprendimiento.
	XXIII	1	Diseñar, planear, ejecutar, monitorear, evaluar y vincular programas formativos en materia de apoyo a estudiantes.
	XXVI	1	Diseñar, planear, ejecutar, monitorear, evaluar y vincular programas formativos en materia de cultura.
	XXVII	1	Diseñar, planear, ejecutar, monitorear, evaluar y vincular programas formativos en materia de Cultura de Paz; lo anterior en entornos vulnerables.
	XXX	1	Orientar bajo el enfoque de las juventudes los requisitos para ser aspirante a un premio.

ELABORÓ:	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES		
FECHA DE EMISIÓN:	12 –MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-02	VERSIÓN:	00



Funciones que se derivan de las atribuciones			
Art.	Fracción	Núm.	Descripción general de funciones
	XXXI	1	Difundir actividades que se realizan en el Museo de Arte de Zapopan (MAZ); asimismo, vincular a las instituciones educativas con las actividades presenciales.
	XXXIII	1	Difundir y realizar actividades que fomenten la preservación del patrimonio y las tradiciones culturales y artísticas del municipio.
	XXXIV	1	Colaborar con actividades que fomenten el uso de la vía recreativa.
	XXXV	1	Diseñar y ejecutar actividades que abonen a la cohesión comunitaria en entornos vulnerables propensos a factores de riesgo.
	XXXVI	1	Diseñar, planear, ejecutar, monitorear, evaluar y vincular actividades enfocadas a la recreación.
	XXXVII	1	Diseñar programas que ejecuten las políticas públicas que abonen a la cohesión comunitaria en entornos vulnerables propensos a factores de riesgo.
	XXXIX	1	Diseñar, planear, ejecutar, monitorear, evaluar y vincular actividades enfocadas a la diversidad de las juventudes.
	XLIII	1	Impulsar la apropiación de espacios públicos mediante actividades recreativas y culturales.
	XLIX	1	Colaborar con las dependencias encargadas de difundir los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
	XLIX	1	Diseñar, planear, ejecutar, monitorear, evaluar y vincular programas formativos en materia de salud sexual y reproductiva y salud mental.
	LXVIII	1	Supeditar las adecuaciones necesarias conforme al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES		
FECHA DE EMISIÓN:	12 –MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-02	VERSIÓN:	00



## V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

### ORGANIGRAMA



### DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

**CGCC-12-00-00 Coordinación General de Construcción de Comunidad**

**CGCC-12-00-02 Instituto Municipal de la Juventud Zapopan**

ELABORÓ:	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES		
FECHA DE EMISIÓN:	12 –MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-02	VERSIÓN:	00





## SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;
- b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y
- c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento.<sup>1</sup>

## DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Las atribuciones conferidas en este reglamento a las Dependencias Municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.<sup>2</sup>

Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las Dependencias Municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Artículo 81 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

<sup>2</sup> Artículo 4 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

<sup>3</sup> Artículo 82 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

ELABORÓ:	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES		
FECHA DE EMISIÓN:	12 –MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-02	VERSIÓN:	00





## VI.OBJETIVOS Y FUNCIONES

Descripción		Página
CGCC-12-00-02	Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco	16

ELABORÓ:	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES		
FECHA DE EMISIÓN:	12 –MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-02	VERSIÓN:	00

15







## CGCC-12-00-02 Instituto Municipal de Juventud Zapopan

### Objetivo General:

Planear, organizar y dirigir acciones que promuevan, impulsen y fomenten la participación activa de la Juventud Zapopana para lograr la potencialización de sus capacidades, su desarrollo integral y al mismo tiempo mejorar su calidad de vida.

### Funciones:

- Crear ejes rectores y líneas de acción del Instituto.
- Vinculación y seguimientos estratégicos con instancias o personas externas.
- Ejercer de manera eficiente y transparente los recursos otorgados.
- Celebrar acuerdos y convenios en beneficio de la juventud del municipio de Zapopan.
- Gestionar recursos: federales, estatales y municipales y participar en las convocatorias pertinentes y necesarias.
- Diseñar y planear las líneas de acción específicas para cada proyecto/actividad/programa a realizar.
- Generar cronogramas de las acciones a realizar.
- Organizar planeación y logística de eventos.
- Elaborar el presupuesto del Plan Operativo Anual.
- Formular y dar seguimiento a requisiciones y proveedores.
- Realizar todos los trámites relativos a recursos humanos.
- Difundir información a las juventudes del municipio sobre la salud mental y su importancia en la realidad contemporánea, así como ofrecer asesorías psicológicas que estén al alcance de las y los jóvenes del municipio de manera gratuita.
- Organizar e incentivar las actividades al aire libre y los deportes extremos entre las y los jóvenes del Municipio de Zapopan, así como lograr la apropiación de los espacios públicos del municipio por las y los jóvenes. Asimismo, apoyar a las diversas subculturas con vinculación y generación de espacios para expresión de las mismas.
- Concientizar a las juventudes del Municipio de Zapopan respecto a la importancia que tienen la Salud Sexual y Reproductiva en su proyecto de vida, llevando a cabo acciones que permitan hacer frente a la lucha ideológica en la creación y transmisión de la información en esta temática, y así disminuir los factores de riesgo y aumentar los factores de protección en la población joven; dando prioridad al sector estudiantil y polígonos de zonas desiguales.

ELABORÓ:	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES		
FECHA DE EMISIÓN:	12 –MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-02	VERSIÓN:	00

16





- Reducir las brechas de desigualdad entre las juventudes del municipio de Zapopan mediante capacitaciones en materia de formación de habilidades y oficios, aprovechando el arte para generar incentivos económicos y capacitando a las juventudes en materia medioambiental.
- Elaborar y dar seguimiento a indicadores.

ELABORÓ:	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES		
FECHA DE EMISIÓN:	12 –MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-02	VERSIÓN:	00





## VII. AUTORIZACIONES

Con fundamento en los artículos 39 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como 27 del Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se signa y autoriza el presente Manual de Organización a través de la tecnología de sellos digitales.

### Autorización

DiNcj+AT/ey3sOW3EJcGsEvr5nHy7HrmXwiTGI8r/Tsf4hveMRsNOcA2ZgkqFor  
aLAC/BH1k+tNqm5LfYlwRKHJnr1yT3ajHfXTY2LPmXUrQW/LIq1uuMvaasQsHg  
p8THZgwE7uAV0RKxaY4resdcbiawORQVnp4pncEP8UCKWM=

Juan José Frangie Saade  
Presidente Municipal

### Autorización

k9g1xx+l8lZh0etNuaVSrAKtnarLsPyahvQuflxh4ZuhKNT2OsZHSpD9XIOCcH+2  
SbzGIPats+b3yP14TJcQIOaqyUAQtyy4B3lVYpX2FtYXRRBrxwk/Ejz+dmCWw/l  
eE+n9s1KDxrPwqigSoFQXYzNYF2+ITAhjPtNFRk2MwA=

Edmundo Antonio Amutio Villa  
Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

### Manual propuesto por

+jt53S8x/o5SyOQYTyCglGNwfkYPn6oox+jne62t33O3zlz+cJmLk65LqKF4ENtW  
vVsBaamVmIFqzBhNNC3B2sapzmBftdpJZBRJBH+WxolaRwr6a7fKyTXSWQoL  
noGGO29Mpg77WDOnl1HWfQxP1FdqZOIQuRoScCUcptltL6o=

María Gómez Rueda  
Coordinador General de Construcción de Comunidad

ELABORÓ:	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES		
FECHA DE EMISIÓN:	12 –MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-02	VERSIÓN:	00



**Presidente Municipal Juan José Frangie Saade**

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor Omar Antonio Borboa Becerra

Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Nancy Naral González Ramírez

Regidor Fabian Aceves Dávalos

Regidora Cindy Blanco Ochoa

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

---

**HOJA SIN TEXTO**

---

---

**HOJA SIN TEXTO**

---

---

**HOJA SIN TEXTO**

---

